

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 342.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de Mariano Yerro, titulado el Mellado, cuyas señas se espresan seguidamente; y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad é incomunicado á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Castrojeriz. Burgos 8 de Octubre de 1852. -Francisco del Busto.

Señas del Mariano Yerro.

Bastante grueso, de estatura regular, color blanco, con vigote y patilla con cerco por bajo, mellado en el labio superior, chaqueta de paño oscuro, sombrero redondo blanco.

Otra núm. 343.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan recibido el nuevo formulario para la formacion de las cuentas de propios como se les previno en circular de 28 de Julio último, inserta en el Boletin oficial, dispondrán que se presente en las oficinas de este Gobierno la persona que nombren para recogerlo; en la inteligencia de que si algun Alcatde dejase de verificarlo dentro del mes actual, me veré en la precision de remitírsele por medio de espreso á costa suya. Burgos 6 de Octubre de 1852.-Francisco del Busto.

Otra núm. 344.

Habiendo sido aprobado en Real órden de 10 de Agosto último el libro que con el título de *Maximas morales y políticas* puestas en verso para los niños

ha publicado D. José Maria Lopez Avilés, Secretario de la Comisión superior de instrucción primaria de Albacete, recomendando su adquisición en las escuelas de instrucción primaria de esta provincia, por considerar dicha obra muy apropiada para que los niños vayan adquiriendo los primeros rudimentos de la enseñanza. Burgos 1.º de Octubre de 1852.-Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión de créditos atrasados del Tesoro de la provincia de Burgos.

Remitidas á esta Comisión por la Contaduría de Rentas de esta provincia las liquidaciones de los haberes de los retirados de Guerra y Marina, Monte Pío militar y las de los Regulares Esclaustrados que abajo se mencionan, se hace llamamiento á todos ó sus interesados para que se presenten en la citada Comisión, á fin de que presten en aquellas su conformidad ó disenso, señalándose al efecto el término de un mes á contar desde el día de la publicación del presente anuncio, suponiendo tácita aprobación en el caso de que no lo verifiquen y de que bajo tal supuesto se dará á dichas liquidaciones el curso correspondiente.

Regulares Esclaustrados.

D. Francisco García.
Manuel Martínez.
Francisco Llona.
Pedro Pedrosa.
Juan Bautista Jauregui.
Valentin Acedo.
Pedro de la Aldea.
Domingo Arteaga.
Baltasar Gimenez.
Emeterio Mendoza.
Pedro Orcajo.
Gregorio del Valle.

D. Jose Arce.
Tomas Fernandez.
Roman Ortiz.
Pedro Ahénlle.
Mateo Saez.
Santos Ruiz Borricón.
Juan Uzquiza.
Narciso San Martin.
Fernando Aguado.
Santiago Fernandez.
Hldefonso Andrade.
Toribio Fernandez.
Isidro Alonso.
Justo Allende.
Manuel Arrieta.
Eugenio Barrio.
Benito Asensio.
Alejo Vesga.
Lesmes Salinas.
Juan Fernandez.
Ventura Garcia de la Torre.
Juan Duque.
Pedro Gimeno.
Juan Leal.
Pedro Garcia.
Sebastian Fernandez.
Miguel Valderrama.
Gabril Medina.
Pedro Perez.
Francisco Porres.
Jose Lucio Villegas.
Fernando Miguel.
Juan Iturriaga.
Francisco Agustin Gomez.
Casimiro Martinez de la Natividad.
Monte Pío militar.
Doña Marcelina Anton y Tamayo.
Petra Campos Peña.
Fernanda España.
Antonia Mena.
Bonifacia Bravo.
María Justa Martínez.
Juana María Villasante.
Manuela Dominguez.
Francisca Obanza y Ruiz.
Manuela Louisean de Bernon.
María del Rosario Vallesteros.
Secundina Salinas y Nieto.
Antonia Santestiliano.
Maria Solome del Solar.
Inocencia Lopez.
Paulina Mena.

Doña Juliana de la Plaza.
 Josefa Mandado.
 Gregoria Martin Lopez.
 María Nieto.
 Petra del Barrio.
 Ramona Gonzalez.
 Saturnina Landazuri.
 Manuela de la Vega.
 María de los Dolores Tenero.
 Quiteria Garcia.
 María del Carmen Alonso.
 Estefanía de Orbe.
 Juana María Vibanco.
 María Ulloa.
 Saturnina Santa María.
 María Alonso de Celada.
 Isabel Correa y Loy.
 Dolores Garcia Delgado.
 Dominica la Torre y Canton.
 María Presentacion Felix y Barcena.
 Engracia Lazaro.
 Micaela Calderon y Hermanos.
 Juliana Dolores Mirabel.
 Rosa Abiana.

Derechos caducados.

María Teresa Alquina.
 Antonia Bordo y Daura.
 Matea de la Infanta Sanchez.
 Amalia Zamora y Guerrero.
 Agapita de Angulo.
 Toribia Saiz.
 María Ruiz Cabria.
 Antonio Rodriguez.
 José María Angulo Sandobal.
 Luisa Bernaula y Perez.
 Juliana Valladolid.
 Teresa Valles.
 Isabel Alonso de Armiño.
 Josefa Fernandez Abina.
 Vicenta de la Rica y Aguilar.
 Micaela Conde.
 Josefa Azuela.
 María Cesarea Urizar de Aldaca.

Convenidos de Vergara.

D. José Ezquera.
 Iñigo Fernandez Arañaga.
 Pedro Hermosilla.
 Rafael Delgado.
 Policarpo Muñiz, cesante de la Administra-
 cion militar.

D. Manuel Gomez.
 Manuel Diez.
 Pedro Tobias.
 Juan Ruiz.
 Julian Diez.
 Joaquin Velarde.
 Juan Pardo.
 Alejo del Valle.
 Pedro Garcia.
 Petra de Ayo.
 Quirico Antonio Egaña.
 Manuel de la Lastra.

Burgos 8 de Octubre de 1852 = El Pre-
 sidente, Eugenio Maria Perez.

D. Francisco del Busto, Caballero de la Real
 y distinguida orden Española de Carlos III, y
 Gobernador civil de esta provincia.

Se hace saber: que á las doce del dia quinto
 posterior al treinta en que se haga su inser-
 cion en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en
 los estrados de este Gobierno y Juzgado de
 primera instancia de Bribiesca, la doble subasta
 vitalicia de la Escribanía perteneciente al Es-
 tado, vacante en la villa de Rojas, bajo las
 condiciones arregladas por las oficinas de Ren-
 tas, de las que serán enterados los licitadores
 en el acto del remate, ó antes si quisieren
 berlas en la Escribanía del ramo, en la que
 estarán de manifiesto: con prevencion de que
 no se admitirá postura que baje de los dos mil
 rs. en que se halla tasada; que el remate no
 tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion
 superior: que los licitadores con opcion al
 oficio afianzarán la tercera parte del precio que
 hayan ofrecido á satisfaccion del Sr. Gober-
 nador, y Juez respectivo dentro de las veinte
 y cuatro horas siguientes al remate; que la
 cantidad en que se haya adjudicado la Escri-
 banía, ha de pagarse precisamente en la Teso-
 rería de Rentas de esta provincia, en dinero
 efectivo, y no en papel moneda, dentro de los
 treinta dias despues de comunicado el nom-
 bramiento para su desempeño; que no podrá
 egercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo
 favor quede rematado, á menos que lo hiciere
 á calidad de ceder, lo cual verificará antes de
 las veinte y cuatro horas de concluido el acto;
 que los licitadores que hubieren afianzado la
 tercera parte del importe de la Escritura, ten-
 drán que justificar su aptitud moral y cientí-

fica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de veinte días contados desde la citación; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria., José María Nieto.

Se hace saber: que á las doce del día quinto posterior al treinta en que se haga su inserción en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno y Juzgado de primera instancia de Briviesca, la doble subasta vitalicia de la Escribanía perteneciente al Estado vacante en la villa de Poza, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de rentas de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas en la Escribanía del ramo en la que estarán de manifiesto; con prevención de que no se admitirá postura que baje de los siete mil quinientos rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior, que los licitadores con opción al oficio afianzarán la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador y Juez respectivo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la subasta; que la cantidad en que se hubiese adjudicado la Escribanía ha de pagarse precisamente en la Tesorería de Rentas de esta Provincia en dinero efectivo y no en papel moneda á los treinta días de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo favor quede rematado, á menos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará antes de las veinte y cuatro horas de concluido el acto; que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía, tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de veinte días contados desde la citación; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria., José María Nieto.

Se hace saber: que á las doce del día quinto

posterior al treinta en que se haga su inserción en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia, y Juzgado de primera instancia de Briviesca, la doble subasta vitalicia de la Escribanía perteneciente al Estado vacante en la villa de Poza, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de rentas, de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quieren verlas en la Escribanía del ramo en la que estarán de manifiesto; con prevención de que no se admitirá postura que baje de los nueve mil rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior; que los licitadores con opción al oficio, afianzarán la tercera parte del precio que hubieren ofrecido á satisfacción del Señor Gobernador, y Juez respectivo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la subasta; que la cantidad en que se hubiese adjudicado la Escribanía ha de pagarse precisamente en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda á los treinta días de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo favor quede rematado, á menos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará antes de las veinte y cuatro horas de concluido el acto; que los sujetos que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía, tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de veinte días contados desde la citación; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Octubre seis de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria., José María Nieto.

ANUNCIO.

El Nuevo Contador, ó sea la Aritmética simplificada con aplicación al nuevo sistema de monedas, pesas y medidas.

Tablas gráfico-métrico-decimales, de pesas y medidas actuales, y las del sistema métrico, por Don Camilo Labrador y Vicuña, Secretario honorario de S. M.; obras recomendadas por Real orden de 15 de Abril de 1848, y ley de 19 de Julio de 1849.

Se venden estos dos libros á 9 reales cada uno en la librería y encuadernación de Don Calisto Avila, calle de la Paloma, núm. 40, en Burgos.

Imprenta de Don Raimundo Velez.